

**Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 8.654**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 690.662/2012.

Actividad: Cubierta en plaza toros.

Ubicación: Calle Vicente Gómez Salvo, 0.

Zaragoza, 9 de julio de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 8.655**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 331.090/2012.

Actividad: Restaurante.

Ubicación: Vía Hispanidad, 15.

Zaragoza, 13 de julio de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 8.656**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 741.816/2012.

Actividad: Restaurante-pizzería.

Ubicación: Avenida Isla de Murano, 9, local 96 (Centro Comercial Puerto Venecia).

Zaragoza, 11 de julio de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 8.657**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 747.191/2012.

Actividad: No consta.

Ubicación: Avenida Isla de Murano, 9 (Centro Comercial Puerto Venecia).

Zaragoza, 11 de julio de 2012. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal****Núm. 8.645**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan

en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 13 de julio de 2012. — El director provincial, P.A.: El subdirector provincial de Prestaciones, José María Perera Sánchez.

ANEXO

**Relación que se cita***DNI/CIF, interesado y procedimiento*

16508446-N. JAVIER EZQUERRO BOBADILLA. RESOLUCION SOBRE EXTINCTION DE LA PRESTACION.

25176692-H. JORGE GASCON DELGADO. RESOLUCION SOBRE EXTINCTION DE LA PRESTACION.

25180294-D. TERESA SOLER MOLINA. RESOLUCION SOBRE EXTINCTION DE LA PRESTACION.

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social****Núm. 8.586**

Conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicar personalmente, se relaciona seguidamente la empresa a la que afecta el acuerdo de suspensión del procedimiento sancionador seguido por acta de infracción I502012000000292, por concurrencia de sanciones con el orden jurisdiccional penal:

— Martin Integrated Technologies Engineering, S.L. Calle Iregua, número 4, 28231 Las Rozas de Madrid.

Zaragoza, 6 de julio de 2012. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

**Servicio Provincial de Economía y Empleo****CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Terrazos y Piedra Artificial de Zaragoza****Núm. 8.724**

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Terrazos y Piedra Artificial de Zaragoza.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Terrazos y Piedra Artificial de Zaragoza (código de convenio 50000855011981), suscrito el día 8 de junio de 2012, de una parte por la Asociación de Empresarios, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 29 de junio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 16 de julio de 2012. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

A C T A

Asistentes:

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

• CC.OO.:

— Don Fernando Baraza Romeo.

• UGT:

— Don Santiago Fernández Díaz.

REPRESENTACIÓN DE LOS EMPRESARIOS:

— Don Cristóbal Ramo Frontián.

— Doña María Luisa Tarodo Alonso.

En Zaragoza, siendo las 9:30 horas del día 8 de junio de 2012, se reúnen los señores expresados en la sala de juntas de la Asociación de Empresarios de Forjados y Hormigones de Zaragoza y Provincia, sita en calle Pedro María Ric, número 21, 3.º A, quienes se constituyen como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo del sector de Terrazos y Piedra Artificial de la

provincia de Zaragoza y llegan a los acuerdos que se expondrán, si bien, previamente, interesa dejar constancia de que las medidas acordadas son consecuencia de la difícil situación del sector, motivada por la crisis generalizada del país y, en especial, la industria de la construcción, en la que se incluye el sector de derivados del cemento, lo que ha acarreado la pérdida de negocio y cierre de gran cantidad de empresas, así como un notable incremento de expedientes de regulación de empleo, todo lo cual ha supuesto la consiguiente pérdida de puestos de trabajo. Por todo ello, los agentes integrantes de esta comisión negociadora, en una muestra de responsabilidad, prudencia y equilibrio, ven necesario tomar estas medidas en un intento de salvaguardar dentro de lo posible los puestos de trabajo, con un incremento salarial más ligero que alivie la carga social a las empresas y ofrezca mayores oportunidades de mantenimiento del empleo.

Por todo ello, esta comisión negociadora acuerda, por unanimidad de la representación sindical y por unanimidad de la representación empresarial, lo siguiente:

*Primero.*

El presente convenio tendrá una duración de dos años: 2011 y 2012.

*Segundo.*

Los importes salariales para los dos años de vigencia del convenio 2011 y 2012 se efectuarán de la siguiente manera:

a) Para el año 2011, sobre las tablas definitivas del 2010, se efectuará una revisión salarial con arreglo al IPC a 31 de diciembre de 2011 y con un tope máximo del 2%, de tal manera que será este porcentaje el que se aplique. La liquidación y pago de atrasos a que pueda dar lugar la revisión de las tablas del año 2011 se harán efectivas con anterioridad al 30 de junio de 2012. (Anexo I).

b) Para el año 2012, el salario establecido para el 2011 con arreglo a lo previsto en el punto anterior será revisado con arreglo al IPC a 31 de diciembre de 2012 y con un tope máximo del 2%, de tal manera que, si dicho importe supera ese 2%, será este porcentaje el que se aplique.

c) Se establece un pago a cuenta para el ejercicio 2012, consistente en el incremento de un 1% sobre los salarios correspondientes a 2011, una vez efectuada la correspondiente revisión con arreglo a lo pactado en los apartados anteriores. Dicho pago se aplicará con anterioridad al 30 de junio de 2012, al igual que la revisión definitiva del ejercicio 2011, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, si bien se acuerda que la liquidación y pago de atrasos a que pueda dar lugar el pago a cuenta del año 2012 se hará efectivo con anterioridad al 31 de julio de 2012. (Anexo II).

*Tercero.*

El texto final del convenio colectivo del sector de Terrazos y Piedra Artificial de la provincia de Zaragoza incorporará, como texto normativo, la siguiente cláusula de inaplicación de incrementos salariales, en su correspondiente articulado:

“Las empresas podrán proceder a la inaplicación del régimen salarial previsto en el convenio colectivo del sector de Terrazos y Piedra Artificial de la provincia de Zaragoza cuando la situación y perspectivas económicas de esta pudieran verse dañadas como consecuencia de tal aplicación, afectando a las posibilidades de mantenimiento del empleo en la misma.

Procedimiento: Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores. El inicio del período de consultas deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Terrazos y Piedra Artificial de la provincia de Zaragoza.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en las empresas, se entenderá atribuida a los sindicatos más representativos del sector que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación a la misma, salvo que los trabajadores atribuyeran su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas aludidas y solo podrá ser impugnado ante la

jurisdicción competente por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

El acuerdo de inaplicación deberá determinar con exactitud la retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, estableciendo, en su caso, y en atención a la desaparición de las causas que lo determinaron, una programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones salariales establecidas en el convenio colectivo del sector de Terrazos y Piedra Artificial de la provincia de Zaragoza, sin que en ningún caso dicha inaplicación pueda superar el período de vigencia del convenio. El acuerdo de inaplicación y la programación de la recuperación de las condiciones salariales no podrán suponer el incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones retributivas por razones de género.

Para la inaplicación de la medida excepcional establecida en la presente cláusula será requisito indispensable que, en el ámbito de la empresa, se haya procedido a la previa actualización de las tablas salariales precedentes en cada caso.

En el caso de falta de acuerdo, las partes afectadas se someterán a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en períodos de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores. El arbitraje se desarrollará conforme al sistema que se establecerá antes del 30 de junio de 2012 por la comisión negociadora del V Convenio Nacional del Sector de Derivados del Cemento. Hasta que se fije dicho procedimiento, se acudirá al sistema de solución de conflictos fijado.

*Cuarto.*

Se establece, de aquí a final de año, un calendario de reuniones entre las partes firmantes.

Todas ellas se celebrarán en la sede de la Asociación de Empresarios de Terrazo y Piedra Artificial de Zaragoza y Provincia.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma preferente, en dichas reuniones, las materias que se relacionan a continuación, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda añadir otras en próximas reuniones:

- a) Distribución de la jornada.
- b) Estructura de la negociación.
- c) Complementos por IT.
- d) Indemnizaciones.
- e) Derechos sindicales.
- f) Permisos y licencias.
- g) Vacaciones.
- h) Contrataciones.
- i) Formación (acreditación profesional, TPC).
- j) Solución extrajudicial de conflictos.

Con independencia de ello, se hace constar que se mantiene la negociación íntegra del convenio 2011-2012, excepto las materias ya acordadas en este acta.

*Quinto.*

Se acuerda dar traslado de la presente acta y de las tablas salariales confeccionadas al efecto a la Dirección del Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el BOPZ. Las partes acuerdan designar secretario de la comisión negociadora del convenio a don Cristóbal Ramo Frontiñán, con las atribuciones propias de su puesto y, de forma específica, elaborar las actas correspondientes, dar fe de la veracidad de su contenido, proceder a la expedición de las certificaciones oportunas e impulsar el registro y publicación del convenio y de sus acuerdos ante los organismos oficiales.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10:00 horas, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO I

Tabla salarial 2011

GRUPO	NIVEL	SALARIO BASE	PLUS ASIDUIDAD	PLUS TRANSPORTE	EXTRA JUNIO	EXTRA NAVIDAD	VACACIONES	TOTAL ANUAL
1	II.	76,95	2,07	4,88	2.881,21	2.881,21	2.857,49	36.555,64
2	III / IV / V	66,40	2,07	4,88	2.486,25	2.486,25	2.462,51	31.814,42
3	VI / VII	49,36	2,07	4,88	1.853,01	1.853,01	1.829,29	24.206,04
4	VIII	37,45	2,04	4,88	1.407,83	1.407,83	1.384,12	18.853,21
5	IX	36,63	2,04	4,88	1.377,22	1.377,22	1.353,50	18.482,76
6	X	36,21	2,04	4,88	1.361,49	1.361,49	1.337,76	18.294,90
7	XI	35,97	2,04	4,88	1.350,76	1.350,76	1.327,02	18.166,76
8	XII	34,69	2,02	4,88	1.305,17	1.305,17	1.281,45	17.606,97

\* Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del convenio general de Derivados del Cemento, la retribución bruta anual para los contratos en prácticas y de formación será de: 16.887,29 euros.